ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo como requisito necesario para el proceso de contratación respectivo.

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las Entidad Contratantes territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo y Plan Anual de Adquisiciones.

En consideración a ello, las Entidades Contratantes estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El Ministerio de Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 715 de 2011, en función de proteger la salud de la población, garantizar el logro de las metas Nacionales de salud pública y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades en salud pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas políticas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

La Ley 715 de 2001, en el título III Sector Salud, Capitulo II de competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en el numeral 43.3.8. establece ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción. Dentro de estas competencias cabe destacar las relacionadas con vigilancia como: vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otras. Por otro lado, en el artículo 51 de la Resolución 1536 de 2015, donde se indica la coordinación con otras autoridades y sectores de las actividades de prevención, vigilancia y control de zoonosis, tales como rabia silvestre, encefalitis equinas, brucelosis, tuberculosis bovina, teniosis-cisticercosis, encefalopatías de etiología priónica y otras que, a juicio de las autoridades de salud, se consideren de interés en salud pública.

En la Resolución 3280 de 2018 expedida por el MSPS, se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. En cuanto a la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, encontramos las medidas de control y prevención de ETV y zoonosis, en donde es necesario realizar intervenciones en el entorno hogar de acuerdo con la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), para desarrollar o fortalecer

factores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de cada uno de los integrantes de ese entorno.

De conformidad con la Circular Externa 000004 de enero 26 de 2012 del entonces Ministerio de la Protección Social, el cual tiene como asunto la priorización de la contratación del personal para la vigilancia y respuesta en salud pública a nivel territorial y donde se estable el cumplimiento de las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001, 1122 de 2007, los Decretos 1601 de 1984, 3518 de 2006 y 3039 de 2007, Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de 2005 y demás normas relacionadas con la seguridad sanitaria nacional se requiere de manera URGENTE, garantizar el personal responsable de la vigilancia y respuesta a nivel territorial. Cabe resaltar que la no ejecución y/o deficiencia en el desarrollo de las funciones básicas de vigilancia y respuesta en salud pública por parte de las entidades territoriales pone en riesgo, no solo a la población de su jurisdicción si no al país en general.

En CONPES 3550 de 2008 tiene como objeto crear un Sistema de Unificado Información de Salud Ambiental (SUISA) que busca materializar el derecho a un ambiente sano, que favorezca y promueva la calidad de vida y salud la población de presente y futuras generaciones, a través de la transformación positiva de las determinantes sociales, sanitarias, laborales, ocupacionales y ambientales dentro de las cuales se encuentra el control de zoonosis.

Decreto 2257 de 1986 Ley 09 de 1979por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la, en cuanto a Investigación, Prevención y Control de la Zoonosis, en el cual indica que zoonosis que deben notificarse por periodos epidemiológicos, responsabilidad por el diagnostico de rabia, actividades de control de zoonosis en el hombre y los animales. Dentro de los programas de vigilancia y control epidemiológico que ejecuten el Ministerio de Salud y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se hará énfasis en actividades de control de zoonosis en el hombre y en los animales.

En el Decreto 780 de 2016 que las actividades de control de zoonosis en el hombre y los animales. Dentro de los programas de vigilancia y control epidemiológico que ejecuten las entidades del Sector Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se hará énfasis en las siguientes actividades de control de zoonosis en el hombre y en los animales: a) Atención quimioterapéutica en caso de las siguientes zoonosis: brucelosis, tuberculosis, leptospirosis, salmonelosis, estafilocócicas, leishmaniasis y otras que señalen la autoridad sanitaria competente.

A nivel nacional no existen lineamientos vigentes para el diagnóstico y atención de la brucelosis, dada esta situación y la naturaleza pecuaria del Departamento de Córdoba ha venido realizando esfuerzo en la vigilancia, gestión en salud pública y planificación de acciones para asegurar la atención integral a las personas expuestas a factores de riesgo que favorecen la transmisión de esta zoonosis, por las medidas de frecuencia existentes en el ente territorial.

Un proceso a desarrollar de conformidad a Lineamientos de transferencias ETV y Zoonosis del Minsalud es la Generar el mapa de riesgo territorial para brucelosis; esté puede incluir encuesta de seroprevalencia; así mismo desarrollar acciones de investigación de foco, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo actual en salud, Resolución 3280 de 2018 y las demás normas que la reglamentan.

Ante la presencia de las enfermedades de origen zoonótico en humanos de interés en salud pública, está acarreando a una congestión en los servicios de salud y sobre costos en atención por parte de los aseguradores, por tanto, es necesario que el departamento fortalezca acciones que generen compromiso ciudadano en torno a tener hábitos saludables que los beneficie y cuya repercusión genere índices positivos en salud pública.

En el departamento de Córdoba, existen diversas regiones del departamento en las que persisten múltiples factores de riesgo que favorecen la aparición de focos positivos de brucelosis, por consiguiente, se condiciona la necesidad de fortalecer las acciones de vigilancia y control de la brucelosis en todas las regiones del departamento, focalizándose aquellas donde existen mayores factores de riesgos para la trasmisión.

En animales de producción (équidos, bóvidos, ovinos, caprinos, porcinos), el departamento de Córdoba es considerado de alto riesgo para brucelosis, en los últimos cinco (5) años (2017-2021) el ICA ha reportado en sus boletines epidemiológicos pecuarios 32 focos; cabe resaltar que, en los años 2017 y 2018 no se reportaron focos de este evento, lo cual sugiere que es una enfermedad es reemergente en el departamento, de ahí la importancia de realizar este tipo de proyectos de gestión del conocimiento en salud pública, para conocer la situación de este evento de interés salud pública y servir de línea base a nivel nacional para la creación y/o actualización de lineamientos, protocolos y guías, por tanto este proyecto se encuentra dentro de las recomendaciones generadas desde el Instituto Nacional de Salud INS para el desarrollo de tamizajes de enfermedades zoonóticas.

El diagnóstico de la brucelosis puede establecerse bien sea por el aislamiento del microorganismo en sangre o heces, o por la demostración de la presencia de anticuerpos específicos en el suero del paciente. El reactivo, debido a su formulación en un tampón de pH ácido, es capaz de reaccionar con anticuerpos IgG o IgM, por lo que es muy útil para el diagnóstico de individuos en fase crónica de la enfermedad, los cuales presentan un nivel elevado de anticuerpos IgG difícilmente detectables por el método tradicional de aglutinación en tubo (Wright), el método denominado Rosa de Bengala es una técnica de aglutinación en porta para la detección cualitativa y semicuantitativa de anticuerpos anti-Brúcela en suero humano. La suspensión bacteriana y coloreada, es aglutinada por anticuerpos IgG o IgM presentes en el suero del paciente.

Por otro lado, otra de las pruebas más empleadas en el diagnóstico serológico de la brucelosis son la aglutinación, la prueba del Rosa de Bengala, el test de Coombs y las pruebas de ELISA. La detección de IgM frente a lipopolisacarido (LPS) de Brucella es adecuada para el diagnóstico de las formas agudas de la enfermedad. La técnica de ELISA es sensible y específica para la detección de estos anticuerpos tipo IgM frente a Brucella. FUNDAMENTO DEL MÉTODO: Método de ELISA basado en la reacción de los anticuerpos de la muestra con el antígeno unido a la superficie de poliestireno. Las inmunoglobulinas no unidas por reacción con el antígeno son eliminadas en el proceso de lavado. En un paso posterior la lobulina anti-humana reacciona con el complejo antígenoanticuerpo, y la que no se une es eliminada por los lavados; la unida reacciona con el sustrato (TMB), para dar una reacción coloreada azul, que cambia a amarillo tras la adición de la solución de parada, lo anterior fundamenta el procesamiento de muestra para el método rosa de bengala y prueba Elisa como mecanismo de tamizaje de brucelosis en humanos.

El ICA seccional Córdoba por medio de Laboratorio Nacional de Diagnostico Veterinario (LNDV), notificó por medio de los boletines interactivos pecuarios 16 focos de brucelosis en zona rural en diferentes municipios del departamento de Córdoba en el año 2021.

Tabla 1. Focos de Brucelosis notificados por el ICA en el año de 2021

N°	MUNICIPIO	FOCO/VEREDA
1	Montería	Buenos Aires
2	Montería	El Sabanal
3	Montería	Martinica
4	Montería	Santa Isabel
5	Montería	Santa Isabel
6	Montería	Las Palomas
7	La Apartada	Los Novillos
8	La Apartada	Los Novillos
9	Lorica	El Esfuerzo
10	Planeta Rica	Santa Rosa
11	Tierralta	Callejas
12	Valencia	El Venado
13	San Carlos	Las Tinas
14	San Bernardo	La Playa
15	San Pelayo	El Terrón
16	Pueblo Nuevo	La Nevera

Fuente: Boletín Interactivo Epidemiológico Pecuario del Instituto Colombiano Agropecuario del año 2021

Que dentro de las actividades descritas por el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA (MGA), del Departamento de Córdoba el proceso de medición de frecuencia de brucelosis a partir de la realización de pruebas diagnósticas en personas residentes en los predios focos y perifocos de la enfermedad se encuentra asociado al OBJETIVO ESPECIFICO N° 01: "DISMINUIR LOS RIESGOS QUE PROPICIAN LA APARICIÓN DE EVENTOS POR ENDEMIAS FOCALIZADAS Y ESCENARIOS VARIABLES DE TRANSMISIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA", asociado al producto 1.1 Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y Zoonosis.

Por otra parte, en lo que respecta a los objetivos específicos del proyecto se busca cumplir con este producto través de acciones orientadas a:

> *1.1.1 Desplegar acciones colectivas enfocadas a mitigar, reducir y eliminar los riesgos asociados a los determinantes ambientales, culturales y sociales, que facilitan la transmisión Endemo-epidémicas, emergente y reemergente de las enfermedades*

transmitidas por vectores en los 29 municipios (pic)

1.1.2 Realizar el apoyo técnico y acompañamiento en los componentes de salud ambiental, vida saludable y enfermedades transmisibles - zoonosis en los de los municipios del departamento de Córdoba

Para el cumplimiento de lo anterior, la entidad necesita contar con los servicios de una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia que a continuación se describen para apoyar el área Salud Publica de la Secretaria de Desarrollo de la Salud – Departamento de Córdoba con el fin de materializar las acciones planificadas. Este proyecto se encuentra Radicado BPIN: 2021002230228.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisición de Obras, Bienes y servicios del Departamento de conformidad con la certificación expedida por la Almacenista General.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 2.1 OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101700	(F) Servicios	Servicios de Salud	Servicios integrales en Salud	Servicios de administración en Salud	(00)
93131700	(F) Servicios	Servicios políticos y de asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de Salud	(00)
93141500	(F) Servicios	Servicios políticos y de asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y servicios sociales	(00)
85111500	(F) Servicios	Servicios de Salud	Prevención y Control de enfermedades	Manejo y Control de Vectores	(00)
80111600	(F) Servicios	Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	(00)

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar una (1) reunión de concertación de actividades con las Direcciones Locales de Salud de cada uno de los municipios de Montería, La Apartada, Lorica, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, San Carlos, San Bernardo del Viento, San Pelayo y Pueblo Nuevo del departamento de Córdoba, en donde se dé la presentación del contratista, socialización de las actividades a ejecutar relacionadas con el muestreo por

focos, además de brindar información (desarrollo de capacidades al equipo respecto a: la promoción y prevención de los riesgos asociados a la brucelosis en el humano).

2. Realizar la toma, recolección, preservación, transporte y procesamiento de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DOS (2.922) muestras mediante Test de Rosa de Bengala para tamizaje de Brucelosis en municipios de Montería (825), La Apartada (27), Lorica (457), Planeta Rica (176), Tierralta (387), Valencia (147), San Carlos (170), San Bernardo del Viento (210), San Pelayo (196) y Pueblo Nuevo (327), del departamento de Córdoba. Las muestras deberán ser entregadas a un laboratorio clínico para el procesamiento de las muestras.
3. Procesar las DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DOS (2.922) muestras mediante Test de Rosa de Bengala para tamizaje de Brucelosis en municipios de Montería (825), La Apartada (27), Lorica (457), Planeta Rica (176), Tierralta (387), Valencia (147), San Carlos (170), San Bernardo del Viento (210), San Pelayo (196) y Pueblo Nuevo (327), , del departamento de Córdoba, mediante Test de ELISA Acs IgM/IgG para diagnóstico de Brucelosis.
4. Realizar una (1) reunión final con las Direcciones Locales de Salud de cada uno de los municipios de Montería, La Apartada, Lorica, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, San Carlos, San Bernardo del Viento, San Pelayo y Pueblo Nuevo del departamento de Córdoba, en donde se dé la socialización del avance del proyecto, detallando las actividades realizadas y/o ejecutadas en cada municipio.
5. Elaborar y presentar informes mensuales y un informe final consolidado que contenga la totalidad de las evidencias originales del proyecto, en medio físico mediante carpetas de cuatro alas que no sobrepasen los 200 folios y en medio magnético en archivos correspondientes a cada uno de las carpetas, de acuerdos con los lineamientos de gestión documental de la gobernación de Córdoba.

FORMA DE EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES:

1. Contratos y planillas de seguridad social de las personas contratas para la ejecución de las actividades contractuales durante el periodo de ejecución del clausulado.
2. Actas de reunión de presentación del contrato correspondientes a cada una de las direcciones locales de salud de los diez (10) municipios del departamento de Córdoba, objeto del contrato, que contengan como mínimo: fecha, municipio, lugar, objetivos de la reunión, desarrollo de la reunión en donde, firmas y datos de contacto de todos los presentes (10 actas de reunión).
3. Registro de personas a quienes se le realizó la toma de muestra si es mayor de edad. Para menores de edad deberá ser firmado por el adulto responsable. Será un registro consolidado de 3.000 personas.
4. Registro consolidado de 2.922 resultados de los test de ROSA DE BENGALA. Deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha de realización del examen, nombre del paciente, documento de la identidad del paciente y resultados.
5. Registro consolidado de 29.22 resultados de Test de ELISA Acs IgM/IgG. 3.000 resultados. Deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha de realización del examen, nombre del paciente, documento de la identidad del paciente y resultados.
6. Actas de reunión de finalización del contrato correspondientes a cada una de las direcciones locales de salud de los diez (10) municipios del departamento de Córdoba, objeto del contrato, que contengan como mínimo: fecha, municipio, lugar, objetivos de la reunión, desarrollo de la reunión en donde, firmas y datos de contacto de todos los presentes (10 actas de reunión).
7. Informes mensuales que evidencie el porcentaje de cumplimiento exigido por la forma de pago del contrato, incluyendo copia de todas las evidencias correspondientes a dicha ejecución; un informe final consolidado que contenga la totalidad de las evidencias originales del proyecto, en medio físico mediante carpetas de cuatro alas que no sobrepasen los 200 folios y en medio magnético en archivos correspondientes a cada uno de las carpetas, de acuerdos con los lineamientos de gestión documental de la gobernación de Córdoba.

2.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.4.1 DEL CONTRATISTA:

2.4.1.1 Generales

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación
3) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
4) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
6) Constituir y entregar la garantía única de cumplimiento a la Entidad Estatal.
7) Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones.

8) Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.
9) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10) Mantener durante la ejecución el personal propuesto.
11) Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación , las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en el numeral 4.3 del presente estudio previo.
12) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.4.1.2 Obligaciones específicas:

1) Dar cumplimiento a la metodología establecida por el área de Zoonosis de la Secretaria de Desarrollo de la Salud para la aplicación de los tamizajes.
2) Disponer de un laboratorio clínico habilitado para el procesamiento de pruebas ELISA Acs IgM/IgG y ROSA DE BENGALA
3) Disponer recurso humano idóneo, suficiente, calificado y con competencias para la ejecución del contrato, según la descripción del recurso humano mínimo en este estudio previo.
4) Entregar cronograma con la programación de las actividades a desarrollar en los municipios y los equipos conformados para llevarlas a cabo.
5) Reunión y capacitación inicial de estandarización: El contratista y su equipo de trabajo. realizaran una reunión de inducción sobre la metodología a utilizar de acuerdo a Minsalud y establecer directrices puntuales para la realización idónea de la misma.
6) Realizar una Capacitación de 1 día de duración con todas las personas contratadas para la ejecución de las actividades en los Municipios del Departamento sobre la metodologías y protocolos que establece el Ministerio de Salud y Protección social.
7) El contratista deberá dotar al equipo de trabajo de los elementos necesarios para la debida ejecución del contrato.
8) Realizar una (1) reunión de concertación de actividades con las Direcciones Locales de Salud de cada uno de los municipios de Montería, La Apartada, Lorica, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, San Carlos, San Bernardo del Viento, San Pelayo y Pueblo Nuevo del departamento de Córdoba, en donde se dé la presentación del contratista, socialización de las actividades a ejecutar relacionadas con el muestreo por focos, además de brindar información (desarrollo de capacidades al equipo respecto a: la promoción y prevención de los riesgos asociados a la brucelosis en el humano)
9) Los supervisores deben establecer un punto y horario de encuentro al finalizar la jornada para revisión de calidad del dato, retroalimentación, ajustes y entrega de los instrumentos diligenciados. (realizar acta y matriz documento consolidado de actividades diarias)
10) Diseño y Desarrollo de una herramienta informática para el registro y tabulación de la información recopilada.
11) Socialización de Resultados finales con el equipo del área de zoonosis de la secretaria departamental.
12) Garantizar que los vehículos utilizados para las actividades cuenten con el seguro obligatorio de tránsito SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente y demás documentos exigidos por la ley y los conductores deben contar con licencia de conducción vigente.

2.5 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

8) Verificar el pago de los salarios, honorario y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2022.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Córdoba.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 014 de fecha 31 de octubre del año 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Gobernador mediante Decreto N° 00255 de fecha 07 de marzo de 2022 delegó las funciones a la Secretaría de Gestión Administrativa, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Desarrollo de la Salud, para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación de gastos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Selección Abreviada – Menor Cuantía, atendiendo a la naturaleza y valor del contrato a celebrar, que es la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($997.381.079)** IVA incluido, costos directos e indirectos e impuestos, valor que se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de esta entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 00013 de fecha 13 de Enero de 2022, expedido por el Gobernador de Córdoba.

3.1. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"...La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...2). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar
la eficiencia de la gestión contractual.

(....)

Serán causales de selección abreviada las siguientes
b) La contratación de menor cuantía (....)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 de 2015

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial de esta contratación es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($997.381.079)** IVA incluido y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

PRESUPUESTO BRUCELOSIS				
TALENTO HUMANO				
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**PLAZO (MES)**	**Valor unitario**	**Valor Total**
Coordinador proyecto: Profesional del área de la salud y/o Bacteriólogo y/o Médico y/o o Profesional de Medicina Veterinaria, especialista en área de la salud,	1	3	$ 4.566.958	$ 13.700.874,00
Supervisor: Profesional del área de la salud y/o Bacteriólogo y/o Médico y/o o Profesional de Medicina Veterinaria	2	2	$ 4.349.484	$ 17.397.936,00
Apoyo para extraer muestras: Auxiliar de enfermería y/o Auxiliar laboratorio, certificado en toma de muestras de laboratorio.	11	2	$ 1.957.267	$ 43.059.874,00
Digitador: Técnico en sistemas.	2	2	$ 1.957.267	$ 7.829.068,00
Subtotal personal				$ 81.987.752,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**PLAZO (MES)**	**Valor unitario**	**Valor Total**
Camioneta Full equipo A.A. 4x4 Doble Cabina con platón, con capacidad para cuatro personas todo costo (por desplazamiento intermunicipal en el Departamento de Córdoba). Que incluye costos de conductor, gastos de pernoctación, peajes, combustibles, lubricantes, póliza de seguros, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y demás gastos que garanticen la óptima prestación de servicio, modelo 2019 en adelante, combustible Diésel/Gasolina.	2	3	$ 8.200.000	$ 49.200.000,00
Subtotal transporte				$ 49.200.000,00
PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS BRUCELOSIS				
MATERIALES E INSUMOS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**Unidad**	**Valor unitario**	**Valor Total**
Tubos tapa amarilla con gel separador de 5 ml caja *100	30	1	$ 54.583	$ 1.637.500,00
Agujas vacutainer Caja * 100	30	1	$ 37.833	$ 1.135.000,00
Guardian 1 litro x cada 50 agujas	60	1	$ 6.814	$ 408.840,00
Gradillas plasticas para transporte * 50 tubos	12	1	$ 57.833	$ 694.000,00
Cinta de enmascarar transparente gruesa. 40m, 2".	12	1	$ 3.227	$ 38.720,00
Cavas de transporte de muestra de 42 litros.	12	1	$ 30.267	$ 363.200,00
Pilas de refrigeración con gel	72	1	$ 13.273	$ 955.656,00
Termómetro para control de cavas de transporte de muestras	12	1	$ 54.333	$ 652.000,00
Curitas desechables Caja * 100	30	1	$ 10.767	$ 323.000,00
Guantes por cajas *100 unidades	30	1	$ 44.560	$ 1.336.800,00
Camiseta algodón bordada tallas variadas, tipo polo con logo en la parte de adelante. Resolución 00643 de 02 de diciembre de 2021.	13	1	$ 53.816	$ 699.608,00
Encuestas, impresas, Tamaño oficio, en papel bond de 75 grs	2922	1	$ 362	$ 1.056.790,00
Lapicero tinta negra. Caja x 12	10	1	$ 9.711	$ 97.110,00
Tabla de apoyo tamaño oficio plástica	12	1	$ 9.167	$ 109.998,00
Diseño y elaboración de camet de identificación con cinta, mosquetón, y porta camet	13	1	$ 18.993	$ 246.904,67
Total materiales e insumos				$ 9.755.126,67
PRUEBAS DE LABORATORIO				
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**Unidad**	**Valor unitario**	**Valor Total**
Brucela anticuerpos - Rosa Bengala	2922	1	$ 92.100	$ 269.116.200
ELISA Brucella/ Anticuerpos Ig M/Ig G	2922	1	$ 201.000	$ 587.322.000
Subtotal Procesamiento de pruebas diagnósticas				$ 856.438.200,00
COSTOS TOTALES				
TOTAL			$ 997.381.079	

Valores de referencia de la tabla de honorarios establecida por Resolución No. 00643 del 02 de diciembre de 2021, conforme al artículo primero se adopta como referente para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación de Córdoba, los ítems de logística están soportados por la tabla de precios de Logística de la Gobernación de Córdoba.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Que la disponibilidad presupuestal se financiará a través de la fuente del sistema general de participaciones (SGP) con cargo al rubro * OTRAS CONDICIONES ENDEMOEPIDEMICAS *

4.4. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO** en calidad de pago anticipado, correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **b) UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, con actividades ejecutadas igual o superiores al setenta por ciento (70%) y **UN PAGO FINAL** correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá anexar con la cuenta de cobro y/o factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, acreditando que se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Para la acreditación del pago de la seguridad social del personal adicionalmente al requisito establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para personas jurídicas, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: a) para trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, planilla de pago del contratista en la que se relacionen los respectivos aportes; si el trabajador está vinculado a través de contrato de prestación de servicios u otra modalidad que no implica relación laboral, deberá aportar b) planilla de pago del trabajador independiente en el que se evidencie el respectivo pago por el IBC sobre la base del 40%.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.5. SANCIONES PECUNIARIAS

Multas:
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

El Contratista autoriza a El Departamento para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Departamento podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Departamento, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y El Departamento procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, El Departamento decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada. En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Penal Pecuniaria:
En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato.

El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERA MAS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	RECURSO HUMANO	MAXIMO 39.75 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES	MAXIMO 20 PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA		MAXIMO 20 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		MAXIMO 20 PUNTOS
PUNTAJE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS		MAXIMO 0.25 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a raves de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2195 de 2022.

5.1 FACTOR DE CALIDAD (MAXIMO 59.75 PUNTOS): Se otorgarán 59.75 puntos al proponente que certifique y acredite los siguientes aspectos:

5.1.1 RECURSO HUMANO – 39.75 PUNTOS: El proponente para hacerse acreedor a los 49.75 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

ITEM	FORMACION DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PROFESION / ARTE U OFICIO	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O LABORAL	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO A CONTRATAR	PUNTOS
1	**Coordinador proyecto:** Profesional del área de la salud y/o Bacteriólogo y/o Médico y/o o Profesional de Medicina Veterinaria, especialista en área de la salud,	1	Experiencia profesional mínimo de cinco (5) años, se tendrá en cuenta de conformidad con el Decreto 019 de 2012	Acreditar experiencia mínima en 2 contratos de promoción y prevención en salud pública y/o salud ambiental.	15
2	Supervisor: Profesional del área de la salud y/o Bacteriólogo y/o Médico y/o o Profesional de Medicina Veterinaria	2	Experiencia profesional mínimo de dos (02) años, se tendrá en cuenta de conformidad con el Decreto 019 de 2012.	Acreditar experiencia mínima en 2 contratos de Promoción y prevención en salud pública. y/o salud ambiental.	12
3	**Apoyo para extraer muestras:** Auxiliar de enfermería y/o Auxiliar laboratorio, certificado en toma de muestras de laboratorio.	11	Experiencia profesional mínimo de dos (02) años, se tendrá en cuenta de conformidad con el Decreto 019 de 2012.	Acreditar experiencia en tomas de muestra de laboratorio.	12.75
TOTAL					**39.75**

El proponente deberá presentar diligenciado el Formulario respectivo, relacionando el personal propuesto solicitado de conformidad con lo señalado anteriormente, acompañado de las cartas de compromiso firmadas, de acuerdo con el Formulario respectivo. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo, sólo debe aportar las certificaciones requeridas.

El proponente deberá garantizar que el personal propuesto para la ejecución de los trabajos sea el ofrecido en la presentación de la propuesta, en caso contrario deberá presentar justificación valedera ante el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quien aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena que se le pueda hacer efectiva la cláusula penal de apremio. El contratista deberá tener en cuenta para la vinculación del personal no calificado los de la región para lo cual deberá cumplir con un mínimo del 50% del total vinculado. Esta verificación estará a cargo del supervisor del contrato.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificaciones de los contratos ejecutados, firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

b. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

c. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

d. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

e. Para el caso de las certificaciones de experiencia expedidas por empresas privadas a personas que no haya sido parte del equipo requerido por la entidad pública beneficiaria del proyecto del cual emana la experiencia, deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

-Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia. La información srá verificada por la entidad a través de los distintos canales de consulta dispuestos por CCE.

f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Homologación de pregrado y posgrado de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique.

g. Los profesionales deberán aportar Fotocopía de matrícula o tarjeta profesional, Copia del Certificado, Credencial, Diploma o Acta de Grado que acredite título superior de postgrado. Para los profesionales en salud que les sea aplicable, deberán aportar constancia de estar inscrito en el RETHUS.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)

5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES- 20 PUNTOS

Se otorgarán por este criterio máximo veinte (20) puntos. Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta una (1) certificación de cualquiera de los contratos presentados para acreditar la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera EXCELENTE.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

El proponente presentará la certificación y documentos de soporte de los contratos en los que considere cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) No se exigen requisitos de precio. 2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas liquidación, recibo final, debidamente suscritos por funcionario competente. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz. 4) En el evento de que el formato aportado no corresponda al de la entidad, este deberá contener al menos la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista
- N° de identificación de del contratista (Nit o cédula)
- Enunciar taxativamente si la ejecución del contrato fue excelente.

- El formato debe encontrarse firmado por el funcionario competente
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de suscripción de la certificación

5.2 PROPUESTA ECONÓMICA. Se otorgarán por este criterio máximo veinte (20) puntos.

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado en el formato respectivo, debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Por último, se informa que al momento de presentar oferta económica debe tener en cuenta los gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplica la establecida por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad e impuestos municipales y/o departamentales que se discriminan así:

Pro-desarrollo: 2% del valor total
Pro-ancianato: 3% del valor total
Procultura: 0.5% del valor total
Prouniversidad: 2% del valor total
Pro-deporte: 2.5% del valor total

NOTA: Es responsabilidad del proponente la verificación de estos u otros impuestos, los cuales pueden variar de acuerdo el objeto del contrato, el valor y el régimen en que se encuentre el proponente.

5.2.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS
La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2.3. MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 \ldots * \ldots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta solo de los medios tecnológicos en el formato respectivo debidamente firmado, toda vez que los demás aspectos del servicio ofrecido son regulados por la Superentendería de Vigilancia y seguridad privada., como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

5.3.1. Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. 5.2.3.1.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta la revisión de los bienes en la plataforma, este no **se encuentra conformado por BIENES NACIONALES al realizar la consulta, no se encuentran en el registro de Productores y Bienes Nacionales.**

Dando cumplimiento al Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial este no se encuentra conformado por BIENES NACIONALES RELEVANTES por lo que la Entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlo por la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos; vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigido, que nunca será inferior a 40%. Para el cumplimiento del contrato

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al	No aplica la regla de origen	Incorporación de

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.2.3.2.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

5.2.3.3.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La entidad otorgará un puntaje máximo de hasta el 0,25 a los oferentes que acrediten los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje deberán aportar los documentos (certificados) formatos de que trata este numeral.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

5.5. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE.

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 60/100 puntos, de lo contrario serán calificadas como desfavorables.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futuro o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El soporte de los riesgos previsible al presente proceso de selección es el siguiente:

En la matriz de riesgo se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la entidad y las que operan en el contrato.

La entidad ha elaborado el estudio previo para la contratación requerida, determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate

con la mejor calidad, la mejor oferta y al mejor precio. Así se aminoran los riesgos derivados de la contratación.

8	7	6	5	4	3	2	1	No	
General	Especifico	General	General	General	General	General	General	Clase	
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Externo	Interno	Fuente	
Selección	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación	Planeación	Etapa	
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	Tipo	
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Entrega tardía del Servicio	Insuficiencia de Proveedores	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Estimación inadecuada de los costos	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción	
Retardo en la etapa de ejecución	Retardo en la etapa de ejecución	retardo en la etapa de ejecución	Perdida de confidencialidad del proceso y/o reserva de la información	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Obtengan productos no conformes al objeto	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia	
Improbable	Raro	Posible	Improbable	Raro	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	
Mayor	Moderada	menor	Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor	Impacto	
Alto	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Valoración	
Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Categoría	
Contratista	Contratista	Secretaria de Gestión, Educación y Salud	Contratista	Secretaria de Gestión,	Secretaria de Gestión,	Contratista	Secretaria de Gestión, Educación y Salud	¿A quién se le asigna?	
Verificación - Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Estudio de Proveedores en el Mercado	Comunicación previa de información con carácter reservada	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Revisión de costos y análisis actual del mercado	Ajuste y corrección de fuentes e información	Revisión y actualización de las fuentes	Tratamiento	
Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Probabilidad	Impacto Después del tratamiento
Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Valoración	
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Categoría	
Si	No	No	No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del Contrato?	
Secretaria de desarrollo de la salud	Secretaria de desarrollo de la salud	Secretaria de desarrollo de la salud	Secretaria de desarrollo de la Salud	Secretaria de Desarrollo de la Salud	Secretaria de desarrollo de la Salud	Secretaria de Desarrollo de la salud	Secretaria de Desarrollo de la Salud	Persona responsable tratamiento	
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Fecha estimada inicio tratamiento	
31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2002	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado	Inspección, revisión y Supervisión	Supervisión de la labor	Análisis de Precios	Inspección, revisión y actualización	Inspección, revisión y actualización	¿Cómo se realiza la revisión?	Monitoreo y revisión
Diaria	Diaria	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal	Semanal	Periodicidad	

17	16	15	13	12	11	10	9
General	General	General	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional	Regulaciones	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero
Obtención tardía de seguros u otras garantías	Variación en el costo de los insumos	Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.	Falta de calidad en el servicio prestado	Daños a Terceros	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Incumplimiento de Subcontratistas	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios
Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Desequilibrio Económico	Desequilibrio Económico	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato. desequilibrio económico
Improbable	Posible	Raro	Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro
Insignificante	Moderada	Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante
Bajo	Alto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Labores de supervisión	Adquisición de productos, bienes y/o servicios oportunamente	Información y actualización en el proceso de los cambios en las normas tributarios	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del servicio	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Supervisando las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos
Improbable	Improbable	Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro
Insignificante	Menor	Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
Si	No	No	No	No	No	No	No
Secretaria de desarrollo de la salud	Secretaria de desarrollo de la salud	Secretaria de desarrollo de la salud	Secretaria de desarrollo de Salud	Secretaria de desarrollo de la salud	Secretaria de desarrollo de la salud	Secretaria de desarrollo de la salud	Secretaria de desarrollo de la salud
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022	31 Diciembre de 2022
Supervisión de la labor	Supervisión de la labor	Coordinación con Secretaria de Hacienda y el adjudicatario	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión
Diaria	Semanal	Una Vez	Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal

6.1 PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede Ocurrir Excepcionalmente
2	Improbable	Puede Ocurrir en Cualquier momento Futuro.
3	Probable	Probablemente va a ocurrir
4	Casi Cierto	Ocurre en la Mayoría de las Circunstancias

6.2. IMPACTO DE RIESGO

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más de uno (1) por ciento del valor

			del contrato
2	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de manera baja Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato.	Los sobrecostos no representan más de cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el Cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la Ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Entre el Quince (15%) y el Treinta (30%)
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

6.3. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el Contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Córdoba por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.

El soporte de los riesgos previsible al presente proceso de selección es el siguiente:

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Departamento de Córdoba, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7- Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y el perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión

temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Se deberá aportar recibo de pago.

7.2 GARANTIAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015 el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del mencionado decreto. Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A) De Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;

El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto se atiende el mandato del reglamento (Decreto 1082 de 2015). Igualmente, su vigencia se ajusta a la mencionada normativa.

Esta garantía permitirá al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de Córdoba de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

B) Calidad del Servicio: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y

C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

E) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de la vigencia del contrato.

E) Devolución Del Pago Anticipado: Equivalente al 100% del valor entregado a título de pago anticipado por el término del contrato y seis (6) meses más

Es necesaria la constitución de esta garantía porque en la ejecución del contrato pueden presentar circunstancias que afecten a terceros, las cuales deben ser trasladadas por el contratista a una aseguradora de riesgos para que ésta asuma directamente el riesgo.

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Soporte Legal	Entidad Contratante Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Ley 1363 de 2009	NO	-	-	No
Chile	Lay 1189 de 2008	SI	NO	Excepción N° 35 – Grupo 931 Servicios de salud humana	No
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	SI	NO	-	No
El Salvador	-	SI	No incluye valores		No

Guatemala	Lay 1241 de 2008	Si	No incluye valores	Excepción N° 35 – Grupo 931 Servicios de salud humana	No
Honduras	-	NO	-	-	No
Liechtenstein	-	Si	NO	Excepción N° 35 – Grupo 931 Servicios de salud humana	No
Suiza	Ley 1372 de 1994	Si	NO		No
México	Ley 172 de 1994	NO	-	-	NO
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Si	NO	-	No

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

De acuerdo a lo anterior, la entidad está incluida en los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea, pero por el valor del presupuesto oficial solo serían aplicables a El salvador y Guatemala, sin embargo, al verificar las excepciones, Los servicios sociales; (...) - Grupo 931. Servicios de salud humana es aplicables al proceso de contratación.

En conclusión, el presente proceso NO se encuentra cobijado por ninguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida por **EFREN MANUEL BENEDETTI TORRALVO**; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

El Supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista. **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista. **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora de Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibro contractual. **i)** Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato. **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptados por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Se advierte que una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del contrato.

10. CERTIFICACIONES

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Para esta contratación se anexa solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación de inclusión de la necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Dado en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

LUIS FERNANDO PUPO PABRON
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD

EFREN MANUEL BENEDETTI TORRALVO
Profesional Universitario
Referente

Proyectó: Efren Manuel Benedetti Torralvo- Profesional Universitario
Revisó: María Marcela Arriola – Contratista Secretaria de Desarrollo de la Salud.
Revisó Jurídicamente: Gabriel C– Abogado Contratista